

Jornadas y Seminarios

Sesión Informativa sobre "Nueva Ley de Sociedades Profesionales"



Artículo de Opinión Lecturas Contables E.A.E.

Por José M^o Gay de Liébana Saludas



Artículo Contable Plan 2007. Licencia para contabilizar

Por José M^o Gay de Liébana Saludas

1^a PARTE



Horario de verano
de la Asociación

Acciones Formativas	2
Leído en... (elEconomista y la Gaceta de Canarias)	3
Leído en... (EuropaPress y IndiceSiete.com) y	
La Cámara Informa...	4
Circular al Asociado	5
Artículo de Opinión (Lecturas Contables E.A.E.)	6
La AEAT Informa...y Nota de Prensa (Wolters Kluwer)	7
Acuerdos y Convenios de Colaboración (GHT HOTELES)	8
Acuerdos y Convenios de Colaboración (Banco Santander)	
y Nos Vemos en octubre	9
Sociedades Profesionales (Resumen)	10
Profesionales Asociados en Internet	11
Calendario Fiscal	12
Normativa en Materia Tributaria	13
Legislación BOE	14
Legislación BOC, Convenios Colectivo	15
Publicaciones de Interés y Curso recomendado	16
Correos a la Redacción, Bolsa de Trabajo y Publicidad	17
Editorial	18

Acciones Formativas

Sesión Informativa sobre la "Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales"

El pasado día 8 de junio, tuvo lugar en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, una Sesión Informativa destinada a informar del contenido y finalidad de la "Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales".



El Vicepresidente de la AAFC, Don Juan A. Méndez Hernández (izquierda) y el Ponente, en un momento de la Sesión.

Esta acción formativa fue organizada por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, con la colaboración de **LA CAIXA, COBO PLANA Abogados Asociados** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE LAS PALMAS**, actuando como ponente Don Enrique López Arévalo, Licenciado en Derecho por la Universidad CEU San Pablo de Madrid y Letrado del Bufete López Socas de Las Palmas de G.C.

Ante más de 60 profesionales, el Sr. López Arévalo, indicó que esta normativa, que entra en vigor el 16 de junio, obligará a las organizaciones en la que los profesionales titulados se asocien para prestar servicios en actividades diversas, a considerar un buen número de obligaciones que deberán cumplir a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley.

Las Sociedades Profesionales constituidas antes de la entrada en vigor, tendrán un año para adaptarse a través del Registro Mercantil, contado desde la entrada en vigor de la Ley, concurriendo el caso de que si en el plazo de 18 meses de entrada en vigor, no se hubiera efectuado dicha transformación, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.

Durante el transcurso de la Sesión, la Caixa presentó su Plataforma para el Pago y Presentación Telemática de Impuestos, que permite realizar el pago y la presentación de impuestos de la Agencia Tributaria on line, herramienta especialmente dirigida a profesionales tributarios que efectúan la presentación de grandes cantidades de impuestos de la Agencia Tributaria por cuenta de terceros.



Don Enrique López Arévalo, fue el encargado de informar a los profesionales sobre las novedades de la nueva Ley de Sociedades Profesionales.



TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

La Caixa de Pensiones presentó su Plataforma para el Pago y Presentación Telemática de Impuestos on line.

Organiza



Vista General de los Asistentes a la Sesión Informativa.



Don Juan José Cobo Plana, Don Fernando Ramón Balmaseda (Secretario de la AAFC) y Doña Mª del Carmen Viera Hernández (Vocal de la AAFC)



Momento de una pausa para el Coffee Break

Colaboradores



COBO PLANA
Abogados Asociados



Leído en...

elEconomista.es

Asesores Fiscales Canarios colaborarán con Cámara Las Palmas en arbitrajes

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio (EFECOM).

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias colaborará con el Departamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Las Palmas en los arbitrajes internos y en los que celebre la Corte Atlántica de Arbitraje Internacional.

Según un convenio suscrito entre la Asociación de Asesores Fiscales y la Cámara de Comercio de Las Palmas, además se establecerán fórmulas para prestar servicios de tutorización y asesoramiento fiscal y contable a bajos precios a las empresas de reciente creación.

El acuerdo fue suscrito por el presidente de la Cámara, Ángel Luis

Tadeo Tejera, y el vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales, Juan Alejandro Méndez Hernández, señala una nota de la institución cameral.

El convenio permitirá también llevar a cabo acciones formativas conjuntas y la promoción de la firma digital Camerfirma entre sus asociados.

En cuanto a la colaboración con el Departamento de Arbitraje de la Cámara, los Asesores Fiscales de Canarias designará a peritos licenciados o diplomados superiores que, por su naturaleza tengan relación directa con la materia contable, fiscal, tributaria, laboral y jurídica, para la elaboración de informes y pericias.

Además, elaborarán listados de árbitros para arbitrajes de equidad donde tenga que intervenir un licenciado o diplomado superior con competencias directas en la materia. EFECOM



TEXTO: elEconomista.es
FOTO: BOINA

Momento de la firma del convenio entre la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Cámara de Comercio de Las Palmas

Leído en...

La Gaceta de Canarias
EL MUNDO

Los asesores fiscales de Canarias apoyarán a la Cámara de Comercio en los arbitrajes

Fecha de Publicación: - 07/06/2007 -

LAS PALMAS DE G.C.- La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias colaborará con el Departamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Las Palmas en los arbitrajes internos y en los que celebre la Corte Atlántica de Arbitraje Internacional.

Según un convenio suscrito hoy entre la Asociación de Asesores Fiscales y la Cámara de Comercio de Las Palmas, además se establecerán fórmulas para prestar servicios de tutorización y asesoramiento fiscal y contable a bajos precios a las empresas de reciente creación.

El acuerdo fue suscrito por el presidente de la Cámara, Ángel Luis Tadeo Tejera, y el vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales, Juan Alejandro Méndez Hernández, señala una nota de la institución cameral.

El convenio permitirá también llevar a cabo acciones formativas conjuntas y la promoción de la firma digital Camerfirma entre sus asociados.

En cuanto a la colaboración con el Departamento de Arbitraje de la Cámara, los Asesores Fiscales de Canarias designarán a peritos licenciados o diplomados superiores que, por su naturaleza tengan relación directa con la materia contable, fiscal, tributaria, laboral y jurídica, para la elaboración de informes y pericias.

Además, elaborarán listados de árbitros para arbitrajes de equidad donde tenga que intervenir un licenciado o diplomado superior con competencias directas en la materia. Las funciones arbitrales a desempeñar por las Cámaras de Comercio vienen recogidas tanto en la Ley de Régimen Jurídico de Arbitraje (art. 10.1.a), como en la Ley Básica de Cámaras de Comer-

cio, Industria y Navegación. Éstas desempeñan funciones con carácter público-administrativo de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El arbitraje es un "equivalente jurisdiccional", mediante el cual las partes pueden obtener los mismos objetivos que con la jurisdicción civil (una decisión que ponga fin al conflicto con todos los efectos de la cosa juzgada).

Son principios esenciales del Arbitraje la Audiencia, Contradicción e igualdad entre las partes. Entre sus ventajas podemos destacar la descongestión de los actualmente saturados órganos judiciales, la celeridad mediante una pronta resolución de conflictos con trámites procedimentales de breve plazo y la discreción en la tramitación, frente a la publicidad del proceso judicial.

Leído en... EuropaPress e IndiceSiete.com

ep europa press
www.europapress.es

IndiceSiete.com

Asesores Fiscales y Cámara estrechan lazos de cooperación



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias colaborará con el Departamento de Arbitraje de la Cámara, tanto para arbitrajes internos, como para la Corte Atlántica de Arbitraje Internacional.

El presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas

Ángel Luis Tadeo Tejera y el vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales Juan Alejandro Méndez Hernández, han firmado un convenio con la finalidad de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones.

Entre otro orden de cosas, como la realización de acciones formativas conjuntas o la promoción de la firma digital Camerfirma entre sus asociados, los Asesores

Fiscales de Canarias colaborarán con el Departamento de Arbitraje de la Cámara, tanto para arbitrajes internos, como para la Corte Atlántica de Arbitraje Internacional, con el fin de designar a peritos Licenciados o Diplomados Superiores que, por su naturaleza tengan relación directa con la materia contable, fiscal, tributaria, laboral y jurídica, pudieran ser nombrados para participar en la Corte de Arbitraje en la elaboración de informes y pericias. Además, elaborarán listados de árbitros para arbitrajes de equidad donde tenga que intervenir un Licenciado o Diplomado Superior con competencias directas en la materia.

Por otra parte, se establecerán fórmulas que favorezcan la consolidación de las empresas de reciente creación que se hayan asesorado a través de la Cámara, tales como la prestación, de los servicios de asesoramiento fiscal y contable bajo precios previamente establecidos por ambas partes, y la tutorización de empresas.

(Ley 60/2003, de Arbitraje)

La Ley 60/2003 de Arbitraje, que entró en vigor el día 26 de marzo de 2004, establece, en su artículo 34.1º, que el árbitro solo podrá decidir en equidad cuando las partes le hayan autorizado expresamente a ello, por lo que para que el arbitraje sea de equidad, las partes deberán hacerlo constar de forma expresa en la cláusula arbitral.

Asimismo, nunca es desaconsejable que si se pretende que el árbitro sea un determinado perito especialista (por ejemplo, un arquitecto en conflictos relativos a obras, mediciones o certificaciones) así se haga constar en la cláusula arbitral.

Siguiendo el anterior ejemplo, la cláusula arbitral se redactaría como a continuación se expone:

“Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante el arbitraje de equidad de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, a la que se encomienda la administración del mismo, así como la designación de un único árbitro (que deberá ser arquitecto colegiado), de acuerdo con su Reglamento, obligándose desde este momento las partes al cumplimiento de la decisión arbitral”.

Si por el contrario, no tenemos claro que tipo de especialista será el que deba actuar como árbitro, quedaría redactada de la siguiente manera:

“Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de equidad en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, a la que se encomienda la administración del mismo, así como la designación del árbitro único de acuerdo con su Reglamento, obligándose desde este momento las partes al cumplimiento de la decisión arbitral”.

Si queremos que el arbitraje sea de derecho, no especificaremos nada

“Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, a la que se encomienda la administración del mismo, así como la designación del árbitro único de acuerdo con su Reglamento, obligándose desde este momento las partes al cumplimiento de la decisión arbitral”.

Cámara
Las Palmas

B TEXTO: Laura Ramírez / Cámara Comercio, Industria y Navegación Las Palmas

Circular 1-2007.sec/stp

Las Palmas de Gran Canaria a, 27 de Junio de 2007

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el **horario de apertura** y atención al asociado y público en general, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio y septiembre** será de **08.00 horas a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Por otro lado, y como novedad, la sede **permanecerá abierta** durante el próximo mes de **Agosto** en horario de **09.00 a 13.00 horas**, solamente para cubrir **servicios mínimos**.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,



Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO

Lecturas Contables E.A.E.

José M^a Gay de Liébana Saludas



Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE

ARTÍCULO DE OPINIÓN

“ ...El síndrome del apunte apócrifo y el imperio de las diapositivas anónimas en formato powerpoint, arrasan con selecta bibliografía ninguneando a grandes eruditos y prestigiosos académicos... ”

firmas de contratos de venta de dos inmuebles por 97 millones de euros, en diciembre de 2006, elevados a público en 2007. Todas esas compras y ventas, como se señala en la nota 31 de la Memoria, relativa a las transacciones con partes vinculadas, se realizaron a precio de mercado.

El *radiomacutazo* alertaba de que en el resultado final de Astroc en 2006 (102,6 millones de euros), los susodichos 43 millones de ganancia neta logrados por las ventas al principal accionista, suponían un alto porcentaje. Otrosí, no puede obviarse que Astroc multiplicó en más de 11 veces sus activos durante el último ejercicio, saltando sus activos no corrientes de 143,6 millones de euros a 1.125 millones y disparándose los activos corrientes de 265 millones en 2005 a 3.604 millones en 2006, con unas existencias de apenas 142 millones que en 2006 superan los 2.623 millones.

Acaso el fallo de Astroc sea por partida doble. De un lado, no anticiparse a la usina de rumores, explicando sus cuentas y las entrañas de las mismas. De otro, no saber transmitir a los mercados en qué consiste su negocio, el de la gestión integral del ciclo inmobiliario que comprende la generación del suelo, la promoción, que es sinónimo de elaboración de proyectos técnicos de edificación y construcción de edificaciones, y la comercialización de las mismas.

No sé qué tal andan los índices de lectura literaria por estos pagos aunque sí sé que la fruición por la lectura científica o técnica, al menos entre nuestros universitarios, va de capa caída. El síndrome del apunte apócrifo y el imperio de las diapositivas anónimas en formato powerpoint, arrasan con selecta bibliografía ninguneando a grandes eruditos y prestigiosos académicos. Será cosa de los tiempos ...

Sí sabemos a ciencia cierta que de lecturas contables mal andamos. Poco balance se lee, apenas se ojean cuentas de pérdidas y ganancias y menos memorias se devoran, sin duda ante el esfuerzo de interpretación que exige la voráGINE de datos, informaciones e ilustraciones económicas y financieras que a la postre arrojan un buen haz de luz sobre los guarismos empresariales. Así que por nuestro vecindario corre mucho enterado catapultado a una especie de maestro en las artes financieras y en el seguimiento de sociedades que cotizan en bolsa, que va de oído.

Días atrás se desataba un pequeño terremoto bursátil, poniendo en en-

trechado las cotizaciones de los mercados y alertando sobre los precios inmobiliarios, insinuando próximas correcciones. El detonante fueron los estados financieros consolidados del Grupo Astroc. Alguien leyó su balance de 2006, revisó su cuenta de resultados, escudriñó su memoria y examinó el informe de auditoría. Las conclusiones que extrajo serían sencillamente las de una buena calidad de la información contable cumpliendo con todos los requisitos habidos y por haber establecidos en la legislación mercantil. Pero ...

En las cuentas anuales de Astroc se informa, entre otras cosas, de las transacciones con entidades asociadas y empresas del grupo del accionista principal (51,58% del capital en 2006 y 99,996% al cierre de 2005), que incluyeron ventas de inmuebles por un precio total de 69 millones de euros con un resultado neto de impuestos de 43 millones, a la vez que de la venta de la participación en determinada compañía mientras que el socio principal de Astroc asumía el compromiso de la opción de compra del 40% del capital de otra entidad. Hubo también

B TEXTO: Jose M^a Gay de Liébana Saludas
FOTO: BOINA

La Agencia Tributaria Informa...

La Agencia Tributaria quiere darle a conocer las novedades introducidas por la ORDEN EHA/1433/2007, de 17 de mayo (BOE de 25 de mayo) entre las que podemos destacar las siguientes:



 Agencia Tributaria

1. Se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y sus documentos de ingreso o devolución, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2. La presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modelo 200, se efectuará por *vía telemática* con carácter *obligatorio*.

3. La presentación de las declaraciones correspondientes al modelo 201 será *obligatoria* por *vía telemática* para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que tengan la forma de **Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada** y cuyo período impositivo finalice con fecha 31 de diciembre de 2006 o posterior.

4. Las Sociedades Patrimoniales podrán presentar por vía telemática sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, modelo 225, salvo que no puedan utilizar el programa de ayuda a que se refiere el artículo 6.1.

5. Las sociedades dominantes o entidades cabeceras de grupos podrán presentar por vía telemática la declaración del Impuesto sobre Sociedades, modelo 220.

6. Los sujetos pasivos, contribuyentes o las sociedades dominantes o entidades cabeceras de grupos cuyo período impositivo coincida con el año natural, que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), podrán utilizar como medio de pago la domiciliación bancaria desde el **1 de julio hasta el 19 de julio de 2007, ambos inclusive**.

Orden íntegra aquí

Nota de Prensa

La cartera de clientes de la división de software de Wolters Kluwer España aumenta en 7.000 clientes

Barcelona, 10 de Mayo de 2007



Wolters Kluwer
España

Wolters Kluwer España, la multinacional integradora de software y contenidos profesionales, y en particular su compañía A3 Software, líder en el mercado de software para asesorías, han reforzado su posición de liderazgo mediante la incorporación de la empresa Microlab, especialista en software para las áreas de asesoría fiscal, contable y de recursos humanos.

Los factores determinantes del acuerdo de compra, que demuestran la sintonía entre las estrategias comerciales de ambas empresas, han sido el hecho de que ambas compañías son especialistas en software para asesores profesionales; la similar preocupación mostrada por ofrecer altos estándares de calidad de servicio, motivada por el alto grado de especialización del público al que se dirigen; así como la complementariedad de sus redes de distribución. Como resultado, la compañía reforzará su presencia en el mercado como grupo experto en producción integrada de software e información fiscal y laboral y ampliará su oferta especializada en materia de impuestos, nóminas, contabilidad y recursos humanos.

Microlab tiene sede en Barcelona y delegaciones comerciales en Madrid, Sevilla, Zaragoza y Palma de Mallorca, con una red de franquiciados y distribuidores que cubre la totalidad del territorio español. Fundada en 1992, cuenta con una plantilla de 70 personas y una cartera que supera los 7.000 clientes, lo que le permite generar una cifra de negocio que ronda los 3,3 millones de euros.

A3 Software es la empresa de Wolters Kluwer dedicada al desarrollo de software de gestión para despachos profesionales y departamentos de Recursos Humanos de empresas: entre sus productos se incluyen soluciones de nóminas, contabilidad, liquidación de impuestos, control de presencia, etc. Una tercera parte de la facturación anual del grupo en España proviene de la comercialización de estos productos de software, cuya ventaja diferencial más valorada es la integración de información en sus aplicaciones.

Tras la incorporación de Microlab a Wolters Kluwer España, cuya integración completa en materia de marcas, catálogos y servicios se producirá a partir del 1 de enero de 2008, se espera un importante crecimiento en su cifra de negocio a resultas de la complementariedad de la oferta y de la apuesta que el grupo está realizando por expandir sus actividades en el mercado del software.

Más información sobre Wolters Kluwer España, en www.wke.es

Más información sobre A3 Software, en www.a3software.com



Acuerdos y Convenios de colaboración



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Grupo GHT Hotels, renovaron el acuerdo de Colaboración existente entre ambas entidades, por el que los asociados y empleados de despacho y de la propia Asociación, podrán beneficiarse de un 10% de descuento en el coste de alojamiento y pensión durante la temporada 2007, para sus desplazamientos de carácter profesional o personal, en los hoteles que el Grupo GHT tiene ubicados en Cataluña.

Estos acuerdos redundan en el interés de la Asociación de conseguir para sus asociados las mejores ventajas, herramientas y productos del mercado, para un mejor desarrollo de su labor profesional y personal.

Cláusulas generales:

▶ 1º) Acuerdan que los asociados, empleados y trabajadores de la propia A.A.F.C., previa acreditación, disfrutarán de un **descuento del 10%** (según tarifa vigente) en el coste del alojamiento y el tipo de pensión que elijan (no están incluidos los extras), durante la temporada de 2007.

▶ 2º) Para efectuar **reservas individuales**, el interesado **contactará directamente con el hotel** donde desean alojarse, e **identificarse como miembro de la Asociación** en el momento de presentarse en el hotel a fin de poder aplicarles la tarifa preferente y el descuento correspondiente acordado. Para reservas de grupos (a partir de 20 personas y siempre bajo presupuesto) así como de la gratuidad de salas para reuniones, equipos audiovisuales, y ayuda en la organización, el contacto designado será la Srta. Corali Cunyat, en el teléfono 937 661 962 o e-mail: corali@ghthotels.com.

▶ 3º) Esta **oferta se aplicará** para la totalidad de los hoteles de GHT Hotels, y que son los que aparecen relacionados a continuación:

Hotel Xaloc*** 972 817 300 (Platja d´Aro)
S´Agaró Mar Hotel**** 972 321 140 (S´Agaró)
Hotel Oasis Tossa**** 972 340 660 (Tossa de Mar)
Hotel Costa Brava*** 972 340 224 (Tossa de Mar)
Hotel Neptuno*** 972 340 143 (Tossa de Mar)
Hotel Aquarium**** 972 366 232 (Fenals)
Hotel Oasis Park**** 972 365 021 (Fenals)
Hotel Balmes*** 93 769 1694 (Calella)
Hotel Maritim*** 93 769 0620 (Calella)

▶ 4º) **Podrán beneficiarse** de las condiciones descritas el asociado, su cónyuge y ascendientes y descendientes hasta el primer grado que le acompañen, así como el personal a su cargo y el personal de la propia A.A.F.C.

▶ 5º) Estas condiciones **no se aplicarán en los periodos:**
- La semana de la festividad de San Juan (semana 24 Junio).
- Período comprendido entre el primer y el tercer sábado de Agosto.



Acuerdos y Convenios de colaboración



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el BSCH, firmaron el pasado día 14 de junio, la renovación del Convenio de Colaboración existente entre ambas entidades, por el que los asociados podrán acceder a una serie de servicios financieros exclusivos en condiciones preferentes, adaptados a su actividad profesional y a su economía personal, permitiéndoles la realización de cualquier operación bancaria en un marco de facilidades crediticias a través de un servicio y asesoramiento altamente especializado.

Esta renovación del acuerdo, suscrito allá por 1.999, fue firmada por Don Juan Alejandro Méndez Hernández, en calidad de Vicepresidente de la Asociación y Don Jaime Barrio Iturrarte, Director Territorial de BSCH en Canarias.

En dicho acto, que tuvo lugar en la sala de Junta de la propia Asociación, también estuvieron presentes, Don Fernando Ramón Balmaseda, Secretario de la Junta de Gobierno, Don Celestino Rodríguez Sosa, Responsable de Colectivos y Universidades del BSCH y Don Santiago Terrón Pérez, Gerente de la propia Asociación. Si desea conocer los productos y servicios complementarios pactados para los asociados, solicítelo a través de la secretaría de la Asociación.



Representantes de la Asociación y de Banco Santander



Instante de la firma del convenio por parte de Don Jaime Barrio Iturrarte, Director Territorial de Banco Santander en Canarias y Don Juan Alejandro Méndez Hernández, Vicepresidente de la Asociación

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Nos vemos en Octubre

La Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, bajo la dirección de Don Juan Alejandro Méndez Hernández, ha empezado ya a trabajar el programa de formación del próximo curso 2007-2008, cuyo inicio está previsto para principios de octubre, y que constará de acciones formativas sobre: Reglamentos RIC e IRPF, la RIC vinculada al sector inmobiliario y turístico, Sociedades Profesionales (una vez aprobado el Reglamento), Nuevo Plan General de Contabilidad (aspectos prácticos), Contabilización del nuevo Impuesto sobre beneficios, Régimen Sancionador Tributario, etc., y con la colaboración de ponentes de la talla de Don Salvador Miranda Calderín, Don Jose M^a Gay de Liébana Saludas, Don Murli K. Kaknani, Don Ignacio Calatayud Prats, Don Andrés Dorta Velázquez, etc.

Asimismo, estamos sentando las bases de trabajo y coordinación en la organización de acciones formativas conjuntas con la Cámara de Comercio de Las Palmas y la ULPGC, en función de los convenios de colaboración en vigor.

Ha sido un año con muchísimas acciones formativas, no siempre suficientes, fundamentalmente debido a la permanente evolución de la normativa tributaria, al estar sujeta a multitud de cambios, lo que nos obliga a poner el máximo interés en el reciclaje continuo.

Desde la Asociación queremos felicitar a la Comisión de Estudios, por su completa programación de acciones formativas que ahora termina y que nos han llevado por todo el archipiélago canario, así como agradecer el apoyo y la colaboración que nos han prestado las entidades privadas, públicas personas siguientes: *Don Luis Miguel Blasco Arias (Director del "Experto en Derecho Tributario. Tributación Especial de Canarias" de la ULPGC), La Caixa, A3 Software, Sogapyme SCR, Cobo Plana Abogados Asociados, Excmos. Cabildos Insulares de La Gomera, Fuerteventura y La Palma, Editorial Tirant Lo Blanch, Mutua de Accidentes de Canarias, FULP, ULPGC y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.*

Vaya también nuestro eterno agradecimiento al elenco de ponentes y profesorado de primerísimo nivel que ha impartido las acciones formativas y por supuesto a los asociados, sin quienes su masivo concurso, asistencia, participación y apoyo, habría sido imposible culminar esta programación.



SOCIEDADES PROFESIONALES

Resumen Ley 2/2007- (BOE 16-03-07)

EN VIGOR: Desde el 16-06-2007

Definición

Las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional deberán constituirse como sociedades profesionales (*en adelante SP*), a través de cualquiera de las formas societarias previstas.

Actividad profesional = titulación universitaria oficial (TUO) o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una TUO + inscripción en el Colegio Profesional. *(A aplicar también a todos los profesionales colegiados a 16-06-07 a los que no se exigió titulación en su día, cuyas profesiones requieran titulación+colegiación - DA 3ª -).*

Exclusividad del objeto social:

- Las SP únicamente podrán tener por objeto el ejercicio en común de actividades profesionales, y podrán desarrollarlas bien directamente, bien a través de la participación en otras sociedades profesionales.

- **Sociedades multidisciplinarias:** las SP podrán ejercer varias actividades profesionales, siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal o reglamentario.

Requisitos de composición:

- Los socios profesionales pueden ser **pf o SP inscritas que participan en otra SP**, que no estén inhabilitadas para ejercer el objeto social o tengan incompatibilidades.

- Las **3/4 partes** del capital y de los derechos de voto, o las **3/4 partes** del patrimonio social y del nº de socios en sociedades no capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.

- Las **3/4 partes** de los miembros de los órganos de administración han de ser socios profesionales, en su caso, de las sociedades profesionales. Si fuere unipersonal, o si existieran consejeros delegados, las funciones de administración habrán de ser desempeñadas necesariamente por un socio profesional.

El incumplimiento sobrevenido de los requisitos es causa de **disolución obligatoria**, salvo que se regularice en el plazo máximo de 3 meses.

Ejercicio e imputación de la actividad profesional:

- La SP únicamente podrá ejercer las actividades profesionales de su objeto social a través de **personas colegiadas** en su Colegio.

- Los **derechos y obligaciones** de la actividad profesional se imputarán a la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los socios.

Obligaciones formales:

- **Denominación social** = forma social + "profesional".

- **Denominación social abreviada**=siglas forma social + "p".

- El contrato de SP obligatoriamente en escritura pública con el contenido mínimo previsto en el Art.7, que posteriormente se inscribirá en el Registro Mercantil para adquirir pj.

- El cambio de socios y administradores o las modificaciones del contrato se harán también en escritura pública e inscripción en el RM. Portales de Internet estatal o de CCAA para dar publicidad a la inscripción.

- **Obligación de inscribir la SP en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional** que corresponda a su domicilio (el RM comunicará de oficio los cambios a este Registro). Portales de Internet estatal o de CCAA para dar publicidad a la inscripción.

- **Seguridad Social socios profesionales pf:** aplicación DA 15, Ley 30/1995 de Integración en la Seguridad Social de los colegiados en Colegios Profesionales

Participación en beneficios y pérdidas:

- A falta de disposición contractual, los beneficios se distribuirán y, cuando proceda, las pérdidas se imputarán en proporción a la participación de cada socio en el capital social.

- La distribución periódica del resultado podrá basarse en la contribución efectuada por cada socio a la buena marcha de la sociedad, siendo necesario que el contrato recoja los criterios aplicables.

- El **reparto final** siempre tendrá que ser aprobado o ratificado por al junta o asamblea de socios, como mínimo, con la mayoría absoluta del capital (incluidos los derechos de voto de los socios profesionales).

Responsabilidad patrimonial por deudas sociales:

- De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio.

- De las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán **solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no** (separación o pérdida de la condición de socio), que hayan actuado, siendo de aplicación las reglas sobre responsabilidad contractual o extracontractual.

- Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio sus actividades.

Este régimen se aplicará también cuando 2 o + profesionales desarrollen colectivamente una actividad profesional sin constituirse en SP con arreglo a esta ley (denominación común, documentos, facturas o recibos bajo denominación común). Si no se trata de una forma societaria, los profesionales responderán solidariamente. - DA 2ª.

Situaciones del socio profesional:

Transmisión de la condición de socio: los socios profesionales podrán transmitir su condición con el consentimiento de todos los socios, o con la autorización de la mayoría (si lo establezca el contrato social).

Limitaciones a la separación de socios: en las sociedades profesionales por tiempo determinado únicamente podrán separarse cuando lo establezca el contrato social, en los supuestos de la legislación mercantil o cuando concurra causa justa.

Exclusión de socios profesionales: por las causas previstas en el contrato social, o cuando se infrinja gravemente los deberes deontológico o para con la sociedad, perturbe su funcionamiento o por incapacidad permanente para la actividad profesional. Cuando el motivo sea la inhabilitación podrá continuar como socio no profesional si lo prevé el contrato social.

Transmisiones mortis causa: todos los socios profesionales, o la mayoría (cuando lo establezca el contrato social) podrán acordar que las participaciones de un socio profesional fallecido no se transmitan a sus sucesores, abonando la cuota de liquidación.

Transmisiones forzosas entre vivos: se podrá prohibir como en el caso anterior, pero asimilando la liquidación de regímenes de cotitularidad, incluida la sociedad de gananciales.

Reembolso de la cuota de liquidación:

El contrato social podrá establecer los criterios para calcular la liquidación por exclusión, separación, muerte o transmisión forzosa. Las participaciones podrán ser amortizadas o adquiridas por otros socios, la propia SP o un tercero si es conforme a las normas legales o contractuales, o si los consienten todos los socios profesionales.

Normas especiales para las sociedades de capitales:

Relativa a acciones nominativas, de suscripción preferente, aumentos de capital, adquisiciones de acciones propias, Amortización de las acciones o participaciones que no se vendan en 1 año, régimen de retribución de la prestación accesoria (Detalle Art.17).

Sociedades constituidas antes del 16-06-2007:

Plazo inscripción RM: 1 año desde 16-06-07 para adaptarse o inscribirse. Transcurrido el año sin adaptación e inscripción solo se podrán inscribir los títulos de adaptación, el cese o dimisión de administradores..., y la revocación o renuncia de poderes, la disolución de la sociedad. Transcurridos 18 meses desde 16-06-07 la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.

Plazo inscripción Registro Sociedades Profesionales: 1 año desde la constitución de Registro (los Colegios deberán crearlos en el plazo de 9 meses desde 16-06-07).

Exenciones ITP y reducciones arancelarias:

Los actos y documentos precisos para adaptarse a la ley 2/2007 estarán exentos del ITP, en sus modalidades societarias y de AJD y reducciones en los derechos de Notario y RM, durante 1 año contado desde 16-06-2007.

Auditoria de cuentas: la ley 2/2007 actuará de forma supletoria para quienes realicen la actividad de auditoria de cuentas de forma societaria. Registro Oficial de Auditores.

Oficinas de farmacia: la titularidad se regulará por la normativa sanitaria propia.

Futuro Real Decreto: que regulará el ejercicio profesional en las sociedades multidisciplinarias, y el régimen de incompatibilidades aplicable a las SP y sus profesionales.

Modificación Código de Comercio: modificación del Art.16.1 séptimo y octavo del Código de Comercio para hacer referencia a la Ley 2/2007.

Profesionales Asociados en Internet



<http://www.consultingviera.com>



<http://www.helcaasesoria.com/>

Hasta el día 2	Hasta el día 6	Hasta el día 20	Hasta el día 25	Hasta el día 31
RENTA Y PATRIMONIO MODELOS D-100, D-101, D-714 Régimen Especial de tributación por el I.R.N.R. 2006 mod. 150 Confirmación borrador declaración con resultado a devolver, renuncia a devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta	IMPUESTOS ESPECIALES Junio 07 511 Mayo 07 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580	RENTA Y SOCIEDADES 2º Trimestre 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128 JUNIO 07 Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128 Pagos fraccionados 130, 131 IVA 300, 310, 370, 320, 330, 332, 380, 349, 367, 308, 309, 341 PRIMAS DE SEGUROS 430 IM PUESTOS ESPECIALES 553, 561, 562, 563, 560, 564, 566, E-21, 506, 507, 508, 524, 572 HIDROCARBUROS 569	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES I.R.N.R. 200, 201, 220, 225	N.I.F. 195, 197



**Calendario fiscal
Julio de 2007**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el día 2	Hasta el día 20	Hasta el día 31
430	410, 411, 412, 413, 420, 421, 422, 490, 450, 044, 610 y 615	430
Corresponde al mes de mayo		Corresponden al mes de junio



Normativa en materia tributaria



Resolución de la Dirección General de la AEAT, que modifica la de 18/01/2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero. *Modificación de la Resolución de 18 de enero de 2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet.*

Uno. El apartado tercero queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero. *Otorgamiento de poder para la recepción telemática de comunicaciones y notificaciones.*»

En el caso de otorgamiento de poder para la recepción telemática de comunicaciones y notificaciones, además de los requisitos a los que se refiere el apartado anterior, para ser dados de alta en el Registro, será necesaria la aceptación del apoderado que se acreditará de idéntica forma al apoderamiento otorgado -por comparecencia, en documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o a través de Internet-. En este último caso, será necesaria la firma electrónica del apoderado, emitida por la FNMT-RCM u otra entidad certificadora autorizada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No surtirá efectos el otorgamiento de poder para la recepción telemática de comunicaciones y notificaciones en tanto no conste la aceptación del apoderamiento por alguno de los medios establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, el apoderamiento para la recepción telemática de notificaciones implicará el consentimiento del poderdante a la utilización de medios electrónicos para la práctica de notificaciones por parte de la Agencia Tributaria, cuando la notificación se practique al representante, de conformidad con la normativa reguladora de las notificaciones electrónicas.

Otorgado y aceptado el apoderamiento para la recepción de comunicaciones y notificaciones, éstas se realizarán al representante preferentemente de forma telemática, si bien también podrán practicarse, en su caso, en soporte papel.»

Dos. El apartado sexto queda redactado en los siguientes términos:

«Sexto. *Trámites y actuaciones.*

Los apoderamientos dados de alta en el Registro sólo surtirán efecto respecto de los trámites o actuaciones a los que expresamente se refiera el poder otorgado, y hayan sido consignados en el BOE núm. 152 Martes 26 junio 2007 27311 correspondiente formulario, de entre los que en cada momento se encuentren incorporados al catálogo de trámites y actuaciones de la aplicación.

En la dirección electrónica www.agenciatributaria.es se mantendrá una relación pública de los trámites y actuaciones que pueden ser objeto de apoderamiento. Respecto de cada uno de los trámites o actuaciones que figuren en dicha relación se hará constar su descripción y un código identificativo, así como si se halla comprendido en el apoderamiento global, en alguno de los trámites específicamente mencionados en el artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la consulta de datos personales, en la recepción de notificaciones o si, siendo diferente de los mencionados, requiere un apoderamiento expreso.

2. No obstante, un apoderamiento dado de alta surtirá efecto respecto de la totalidad de los trámites o actuaciones habilitados o que se habiliten para ser realizados por Internet, siempre que, en el documento en que se apodere, se haga constar, además de su carácter general, que la representación se extiende expresamente a los trámites y actuaciones relacionados en el artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la consulta de datos personales y a la recepción de notificaciones. Igualmente se permite limitar los efectos del apoderamiento a los trámites del artículo 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o a la consulta de datos personales o a la recepción de notificaciones o a dos de ellos, tal y como resulta del apartado B) del Anexo I.

Este apoderamiento no surtirá efectos, sin embargo, respecto de aquellos trámites y actuaciones que, en el momento de incorporarse al catálogo de trámites y actuaciones de la aplicación, que recoge aquellos que pueden ser objeto de apoderamiento de conformidad con el apartado anterior, se excluyan expresamente, salvo que se haga mención expresa de ellos en el documento de apoderamiento. Tal exclusión deberá producirse respecto de aquellos trámites y actuaciones distintos de los ya mencionados expresamente que, por su relevancia, sea necesario su acreditación por cualquier medio que deje constancia fidedigna o por comparecencia ante el órgano competente y, por tanto, su constancia expresa en el documento de apoderamiento. A estos efectos, cuando el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria informe las Resoluciones por las que se habilitan nuevos trámites para ser realizados por Internet, en la medida en que pueden ser incorporadas al catálogo de trámites para los que se puede apoderar, deberá pronunciarse sobre si el mismo está comprendido en los trámites del artículo 46.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, consulta de datos fiscales y recepción de notificaciones o si, no estándolo, la extensión del apoderamiento a su realización exige mención expresa.»

Tres. *Sustitución del anexo I.*

VER ANEXOS

El Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2005 queda sustituido por el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. *Aplicación.*- La presente Resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y **será aplicable desde el 1 de julio de 2007.**

Madrid, 20 de junio de 2007.- El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

Legislación BOE de interés

B.O.E. núm. 137, de 8 de Junio de 2007

RD 659/2007, que modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el RD 1784/1996, para su adaptación a las disposiciones de la Ley 19/2005, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/08/pdfs/A24893-24897.pdf>

Orden JUS/1623/2007, que aprueba los modelos de formularios de ingreso, mandamientos de pago y órdenes de transferencia, así como los requisitos que han de reunir para su correcta recepción en las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales, reguladas por el RD 467/2006, por el que se regulan los pagos, depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/08/pdfs/A24897-24928.pdf>

B.O.E. núm. 138, de 8 de Junio de 2007

RD 727/2007, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/09/pdfs/A25256-25259.pdf>

B.O.E. núm. 142, de 14 de Junio de 2007

Ley 12/2007, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/14/pdfs/A25806-25816.pdf>

B.O.E. núm. 143, de 15 de Junio de 2007

Corrección de errores de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante RD 887/2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/15/pdfs/A25975-25975.pdf>

Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/15/pdfs/A25978-26013.pdf>

B.O.E. núm. 147, de 20 de Junio de 2007

Orden EHA/1806/2007, por la que se establece el ingreso en periodo voluntario de los tributos derivados del régimen económico y fiscal de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes, se modifica la Orden de 15/06/1995, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y se modifica la Orden de 27/12/1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/20/pdfs/A26812-26814.pdf>

B.O.E. núm. 150, de 23 de Junio de 2007

LEY 10/2007, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/23/pdfs/A27140-27150.pdf>

B.O.E. núm. 151, de 25 de Junio de 2007

Resolución de la DGT, que registra y publica la revisión salarial definitiva para 2006 y la nueva tabla salarial para 2007, del Convenio colectivo de grandes almacenes. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/25/pdfs/A27290-27291.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/25/pdfs/A27291-27293.pdf>

B.O.E. núm. 152, de 26 de Junio de 2007

Resolución de la Dirección General de la AEAT, por la que se modifica la de 18 de enero de 2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/26/pdfs/A27309-27313.pdf>

B.O.E. núm. 155, de 29 de Junio de 2007

Resolución de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales y de horas extraordinarias correspondientes a 2006 (revisada) y para 2007, del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/29/pdfs/A28297-28298.pdf>



Legislación BOC de interés

B.O.C. núm. 117, de 13 de Junio de 2007

ORDEN por la que se aprueba el baremo de méritos que ha de regir el concurso de traslado para adjudicación de nuevas oficinas de farmacia en el año 2007, así como los criterios para su aplicación.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/117/004.html>

B.O.C. núm. 118, de 14 de Junio de 2007

DECRETO 151/2007, por el que se modifica parcialmente el Decreto 101/1990, que regula las condiciones higiénico-sanitarias de las guarderías infantiles. <http://www.gobcan.es/boc/2007/118/003.html>

B.O.C. núm. 119, de 15 de Junio de 2007

CORRECCIÓN de errores del Decreto 151/2007, por el que se modifica parcialmente el Decreto 101/1990, de 7 de junio, que regula las condiciones higiénico-sanitarias de las guarderías infantiles (BOC nº 118, de 14 de junio).

<http://www.gobcan.es/boc/2007/119/002.html>

ORDEN sobre instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/119/004.html>

B.O.C. núm. 121, de 18 de Junio de 2007

ORDEN por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios. <http://www.gobcan.es/boc/2007/121/002.html>

B.O.C. núm. 128, de 27 de Junio de 2007

ORDEN por la que se aprueba el modelo 044, de Autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado en Casinos. <http://www.gobcan.es/boc/2007/128/001.html>

DGT.- Resolución relativa a los vehículos homologados por la Administración Tributaria Canaria a que se refiere el artículo 25.4.g) de la Ley 19/1994, de Modificación del REF de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/128/002.html>

Convenios Colectivos BOP de interés

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

B.O.P. ANEXO núm. 72 (Las Palmas), de 1 de Junio de 2007

Convenio Colectivo del Sector Empaquetado de Plátanos de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/1-6-07/a1-6-07.pdf>

Revisión Salarial de Equiparación del Convenio Colectivo del Sector Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas. <http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/1-6-07/a1-6-07.pdf>



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B.O.P. núm. 92 (Santa Cruz de Tenerife), de 18 de Junio de 2007

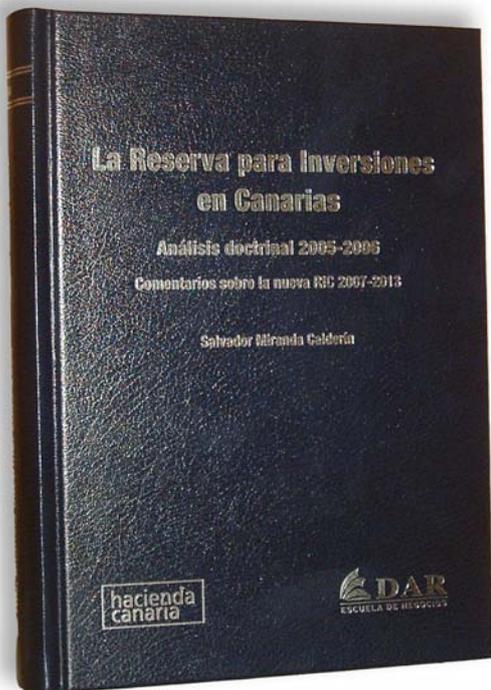
Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo del Comercio Textil, Calzado y Piel.

<http://s3.amazonaws.com/bop/2007/06/Bop092-07.pdf>

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo de Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, Gas Butano y Propano. <http://s3.amazonaws.com/bop/2007/06/Bop092-07.pdf>



Publicaciones de interés



La Reserva para Inversiones en Canarias

Análisis doctrinal 2005-2006

Comentarios sobre la nueva RIC 2007- 2013

Por Don Salvador Miranda Calderín, Economista, Doctor en Historia, Profesor del Dpto. de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Asesor Fiscal.

SOLICITE SU/S EJEMPLAR/ES, **SIN GASTOS DE ENVÍO**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN (928 227 064) Ó A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

RESERVA:



asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Fecha de Edición: Mayo 2007

I.S.B.N: 978-84-611-7146-0

Depósito Legal: M. 25.261-2007

Edita y Comercializa:

Escuela de Negocios Dar.SL.

Tfn: 902 180 377

Precio: 68 Euros.

Cursos recomendados

MÁSTER EN TRIBUTACIÓN DE EMPRESAS

XIV Edición.

Las Palmas de Gran Canaria Octubre 2007 - Julio 2008



Apreciado amigo/a:

ESCOEX, acaba de poner en marcha el proceso de admisión para la XV Edición del Master en Tributación de Empresas.

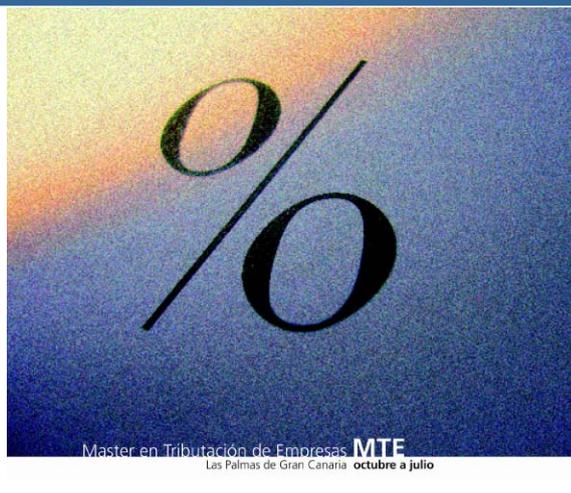
Este Programa está dirigido a Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales y Administración y Dirección de Empresas que quieran dedicarse al asesoramiento fiscal de empresas y a aquellas personas que ya se encuentren ejerciendo en este sector, y quieran o necesiten reciclar conocimientos o un apoyo formativo.

Si estás interesado puedes descargar desde aquí el folleto del Master en Tributación de Empresas:

http://www.escoex.com/MTE/folleto_MTE.pdf

Si conoces a alguien a quien esta información pudiera interesar, te agradeceríamos le reenviaras este mensaje.

Para más información, no dudes en ponerte en contacto con nosotros en el 928 33 66 18 o en info@escoex.com



Información :

928 33 66 18

info@escoex.comFolleto: www.escoex.com/MTE/folleto_MTE.pdf

Correos a la redacción

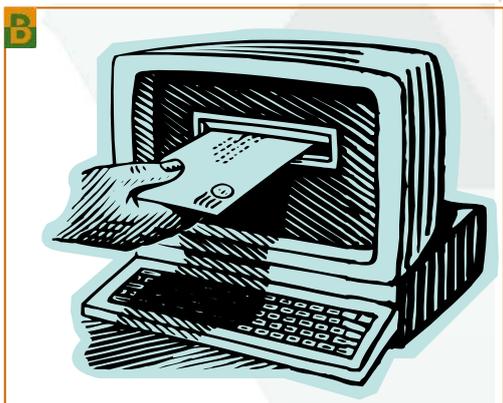


De: Luis Miguel Blasco Arias.
Profesor Contratado Dr. de Derecho Financiero y Tributario. Director del Experto en Derecho Tributario-ULPGC

A: **BOINA**

Queridos amigos:

Solo agradeceros, de nuevo, el magnífico reportaje que, tan amablemente, habéis realizado de esta segunda edición del Experto en Derecho Tributario, en vuestro boletín informativo BOINA del mes de mayo. Recibid todo mi afecto.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El **BOINA** se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

Bolsa de Trabajo



SE OFRECE :

- ☞ Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- ☞ Diplomada en Inglés por la Escuela Oficial de Idiomas (3 años), Conocimientos básicos de Francés y Alemán.
- ☞ Auxiliar administrativa en varias empresas
- ☞ Operativa de caja durante (1 mes sustituciones verano)
- ☞ Secretaria de Dirección de Zona en los Servicios Centrales de un Banco (actual)
- ☞ Disponibilidad geográfica.

Tu librería

Librocan

SOCIEDAD LIMITADA

LIBRERIA JURIDICA

C/. Dolores de la Rocha, 20 ☎ 928 32 48 81 ☎ 928 33 07 32 ☎ 659 01 32 36
 clientes@librocan.com - librocan@librocan.com - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos • Base de datos Jurídica • Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Axesor • Temarios de Estudios
- Gestión personalizada a clientes • Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Juristas • Anuario Jurídico



Ya está aquí el verano...

COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Pues así es, vuelve el calor sofocante, el tiempo libre para los menudos de la casa y también la celebración de las fiestas locales.

Mientras tanto, nosotros, los sufridores de la TV en versión presentadores de impuestos, volvemos otra vez a pasar por una de las épocas del año más es-tresante y de mayor actividad profesional en nues-tros despachos, ya que de la pendiente que inicia-mos con Rentas y Sociedades, seguimos sin solu-ción de continuidad, con Pagos a Cuenta, IGIC, Cuentas Anuales, etc., en fin que les voy a contar que Vds ya no sepan.

Por cierto, con relación a las Cuentas Anuales, le recuerdo que, tras mucho tiempo de conversacio-nes, a principios de año la Asociación firmó un acuerdo de colaboración con el Servicio de Certifi-cación de los Registradores, que nos permitirá a los asociados, “estrenar” la presentación telemática de libros contables y Cuentas Anuales. Vaya desde aquí nuestra felicitación a la Junta de Gobierno por este ansiado logro, ya que cualquier ayuda que nos pueda aligerar el trabajo, siempre es bienvenida.

Vaya desde aquí, para el que nos lea, que no serán muchos en esta época del año, un cordial saludo y nuestros mejores ánimos para afrontar la intensa actividad del mes de julio, mes que se sobrellevará mejor, con el acicate que produce el posterior pre-mio de las ansiadas vacaciones, porque, **ya está aquí el verano.....**

BOINA[®]
Boletín
Informativo de la
Asociación

